

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
OFICIO NÚM.: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/667/IX/2022  
RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-07/2018  
RECURRENTE: [REDACTED]3  
ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE DESECHAMIENTO.

Chetumal, Quintana Roo; 15 de septiembre de 2022.  
"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

[REDACTED]3

**DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.** Chetumal, Quintana Roo, a los 15 días del mes de septiembre del 2022. Mediante escrito presentado por el contribuyente [REDACTED]3

[REDACTED]3 promovió **RECURSO DE REVOCACIÓN** en contra de la resolución determinante del crédito fiscal contenida en el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFN/DRE/1170/XI/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, emitida por la entonces Dirección General de Auditoría Fiscal.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 116, 117 fracción I inciso a), 121, 122, 123, 130, 134 fracción I, 135 y 137 del Código Fiscal de la Federación en relación con los artículos 6, 19 primer párrafo fracción III, 21 párrafo segundo, 26, 33 primer párrafo fracciones XVII, XXVIII y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebra el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado el 17 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y el 10 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 27 fracción V inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo fracciones XXII y XL, 15 primer párrafo fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 6 punto número 1 inciso d), 7, 8 primer párrafo y último párrafo, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII, 20 primer párrafo fracción IV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; todas disposiciones vigentes en el Estado de Quintana Roo, y

### CONSIDERANDO

Con motivo de la presentación del **RECURSO DE REVOCACIÓN** interpuesto por [REDACTED]3 esta autoridad advirtió que el contribuyente de referencia **omitió** señalar en su escrito de interposición del recurso, los **agravios** que le causa la resolución impugnada, tal como lo dispone el artículo 122 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación, mismo que establece que el escrito de interposición del recurso de revocación deberá señalar los agravios que le cause la resolución o el acto impugnado.

Ante tales condiciones, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 122 del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad emitió el oficio número

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**  
**OFICIO NÚM.: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/667/IX/2022**  
**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-07/2018**  
**RECURRENTE: ""3**  
**ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE DESECHAMIENTO.**

Chetumal, Quintana Roo; 15 de septiembre de 2022.  
"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

**SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/000560/VIII/2022** de fecha 01 de agosto de 2022 que contiene el **ACUERDO DE PREVENCIÓN Y APERCIBIMIENTO**, mediante el cual se le **PREVIENE** a la promovente para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos su notificación, **SEÑALE LOS AGRAVIOS** que le cause la resolución impugnada, **APERCIBIDA** que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior en el término señalado, esta autoridad fiscal **DESECHARÍA EL RECURSO** promovido.

Conforme a lo anterior, se advierte del expediente administrativo en el que se actúa, signado con el número de RECURSO DE REVOCACIÓN RR-07/2018, que el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/000560/VIII/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, fue **notificado** al promovente en fecha **12 de agosto de 2022** por conducto de la C. ""3 en su calidad de **HERMANA** del promovente ""3 y quien se identificó con credencial para votar con clave de elector ""3 con número de ""3 expedida por el Instituto Nacional Electoral, según se observa del acta de notificación de fecha 12 de agosto de 2022 levantada para tal efecto.

Asimismo, se observa que las formalidades de la debida notificación personal se cumplieron al amparo de los artículos 134 primer párrafo, fracción I primer párrafo, y 137 párrafos primero y segundo, ambos del Código Fiscal de la Federación, teniéndose la certeza del perfeccionamiento de los actos de notificación, pues en ellos se observa que **tanto el citatorio previo de fecha 11 de agosto de 2022 como la notificación del ACUERDO DE PREVENCIÓN Y APERCIBIMIENTO contenido en el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/000560/VIII/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, fueron entendidos con la misma persona, esto es, con la C. ""3**, en su calidad de **HERMANA** del promovente

Advirtiéndose que se hizo constar el vínculo de la compareciente ""3 con el promovente ""3 y que **su estancia en el lugar de la diligencia no fue un hecho ocasional o accidental**, lo que dio certeza de que comunicaría al promovente tanto el citatorio de fecha 11 de agosto de 2022 como la notificación del oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/000560/VIII/2022 de fecha 01 de agosto de 2022.

De lo anterior, se colige que ""3 contaba con un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación del oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/000560/VIII/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, notificado en fecha 12 de agosto de 2022, para efecto de expresar los agravios que le causa la resolución impugnada, de acuerdo con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 122 del Código Fiscal de la Federación, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**  
**OFICIO NÚM.:** SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/667/IX/2022  
**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-07/2018**  
**RECURRENTE:** ""3  
**ASUNTO:** SE EMITE ACUERDO DE DESECHAMIENTO.

Chetumal, Quintana Roo; 15 de septiembre de 2022.  
"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

**Artículo 122.-** El escrito de interposición del recurso deberá satisfacer los requisitos del artículo 18 de este Código y señalar además:

(...)

Cuando no se expresen los agravios, no se señale la resolución o el acto que se impugna, los hechos controvertidos o no se ofrezcan las pruebas a que se refieren las fracciones I, II y III, la autoridad fiscal requerirá al promovente para que dentro del plazo de **cinco días** cumpla con dichos requisitos. **Si dentro de dicho plazo no se expresan los agravios que le cause la resolución o acto impugnado, la autoridad fiscal desechará el recurso;** si no se señala el acto que se impugna se tendrá por no presentado el recurso; si el requerimiento que se incumple se refiere al señalamiento de los hechos controvertidos o al ofrecimiento de pruebas, el promovente perderá el derecho a señalar los citados hechos o se tendrán por no ofrecidas las pruebas, respectivamente.

En tal virtud, siendo que a la presente fecha **HA TRANSCURRIDO EN EXCESO EL PLAZO** de cinco días hábiles concedidos, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/000560/VIII/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, mismo que **transcurrió del 16 de agosto del 2022 al 22 de agosto de 2022**, en virtud de que el oficio de referencia fue notificado en fecha 12 de agosto de 2022, surtiendo efectos de notificación el 15 de agosto de 2022 y siendo el primer día del cómputo de dicho plazo el día 16 de agosto de 2022 y hasta el día 22 de agosto de 2022, último día para dar cumplimiento, descontando sábados y domingos de conformidad con el artículo 12 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin que el promovente de mérito a la presente fecha haya dado cumplimiento al requerimiento sobre la expresión de sus agravios; luego entonces, **SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO** contenido en el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/000560/VIII/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, consistente en el **DESECHAMIENTO DEL RECURSO DE REVOCACIÓN** promovido por ""3 contra de la resolución contenida en el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFN/DRE/1170/XI/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, emitida por la entonces Dirección General de Auditoría Fiscal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con el artículo 122 primer párrafo fracción II, y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo:

### ACUERDA

**PRIMERO.** Se **DESECHA EL RECURSO DE REVOCACIÓN** promovido por ""3 ""3 contra de la resolución determinante del crédito fiscal contenida en el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFN/DRE/1170/XI/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, emitida por la entonces Dirección General de Auditoría Fiscal.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la recurrente que en términos de lo establecido en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, así como por lo dispuesto en el último párrafo del artículo 132 del Código Fiscal

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**  
**OFICIO NÚM.:** SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/667/IX/2022  
**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-07/2018**  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**ASUNTO:** SE EMITE ACUERDO DE DESECHAMIENTO.

Chetumal, Quintana Roo; 15 de septiembre de 2022.  
"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

de la Federación, la presente resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual se cuenta con el plazo de 30 días hábiles contados a partir de aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con los artículos 13 párrafo tercero y fracción I, inciso a), 58-A y 58-16 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

**TERCERO.** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la recurrente en el domicilio señalado para tal efecto en su promoción mediante la cual interpone recurso de revocación. Así lo proveyó y firma:

## ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR ESTATAL JURÍDICO DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**LIC. LAMBERTO NAVA HERNÁNDEZ**

LNH/JAAC/FVPCH/srcc

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente: **AVISO DE PRIVACIDAD**. Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por Recurso de Revocación; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos.php> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.

30'GNKO IP CF Q<"Rqt "eqpvpgt" f cvqu" f gtuqpegu0'Wp" lgi n p0'F g" eqphqto kf cf "eqp" hqu'ctvfwqu'33.'34.'74.'; 3'f0ZZZXK'359' f '363' f g' r' Ng' f g' Vtcur ctgpek' f "Ceeguq' c' r' fphqto celop' RAditec' t' etc' gniGucf q' f g' S w pvcpc' Tqq= hqu'ctvfwqu'6' Itceek' p' Z. . . : " f '38' f g' r' Ng' f g' Rqveek' p' f g' F cvqu' Rgtuqpegu' gp' Rquguk' p' f g' Uwgqu' Qdiki cf qu' r' etc' gniGucf q' f g' S w pvcpc' Tqq